COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-002-130 de 2025

Bojacá, 09 de ABRIL de 2025

Señores:
COMBUSTIBLES H&R LTDA
NIT: **900.078.103-0**
Representante legal
Dirección: ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS SAN ALFONOS BOJACA
Teléfono: 2131786-3102228111
Correo Electrónico: pilar.hernandez.v@dihego.com
Bojaca, Cundinamarca
Presente.

Ref.: Aceptación de Oferta de INVITACIÓN PUBLICA MC No: 002-130 -2025

Cordial Saludo:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro de la invitación en referencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la cual de acuerdo con los requisitos establecidos en la invitación Publica No. 002 de 2025 se enmarca la aceptación en los siguientes términos:

PRIMERO: DATOS DEL CONTRATANTE

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA
NIT: 800.094.622-6
Dirección: Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal
Teléfono: 8243140

SEGUNDO: TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE SUMINISTRO

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD".

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO

Hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000), INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.**

Con las siguientes disponibilidades presupuestales:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
2025000274 11 de marzo de 2025	2.1.2.02.02.006.16.62291.011	Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA COMERCIO AL POR MENOR	$ 9.000.000
2025000275 11 de marzo de 2025	2.3.40.4003.4003010.MPE28.039	Mantener la operación y funcionamiento de la recolección y disposición de residuos sólidos para atender a los usuarios con servicio de aseo	$12.000.000

2025000276 11 de marzo de 2025	2.3.17.1702.1702014.MPE19.011	Realizar la caracterización de productores agropecuarios para brindar asistencia técnica al menos a 250 durante el cuatrienio.	$ 1.000.000
2025000277 11 de marzo de 2025	2.3.45.4501.4501048.MPS76.029	Implementar una estrategia integral anual que contribuya a la seguridad y el orden público en el Municipio.	$ 5.000.000
2025000278 11 de marzo de 2025	2.3.22.2201.2201029.MPS05.016	Implementar una estrategia anual que permita mantener el número de beneficiarios a demanda atendidos al 100% con el servicio de transporte escolar.	$ 9.000.000
2025000279 11 de marzo de 2025	2.1.5.02.06.23.62291.015	Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA COMERCIO AL POR MENOR	$ 3.000.000
	TOTAL		**$ 39.000.000**

QUINTO: ESPECIFICACIONES Y VALORES OFERTADOS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNITARIO
1	Combustible Acpm	GALON	$ 12.213.00
2	Gasolina	GALON	$ 18.135.00
VALOR TOTAL SUMINISTRO			$ 39.000.000.00

VALOR TOTAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000), INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY La adjudicacion se hace sobre los valores anteriormente ofertados, los cuales no podran modificarse durante la ejcecucion del contrato.

NOTA 1: TASA IMPOSITIVA

Deducción	Persona Jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1%
Estampilla UDEC	0,30%
Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Total	**11,8**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

NOTA 3: El artículo 10 de la ley 26 de 1989 establece una forma especial para calcular los ingresos brutos para todos los efectos fiscales de los distribuidores minoristas de combustibles líquidos y derivados del petróleo, así: "*Artículo 10. Para todos los efectos fiscales se estimas los ingresos brutos del distribuidor minorista de combustibles líquidos y derivados del petróleo, por venta de ellos, que resulten de multiplicar el respectivo margen de comercialización señalado por el Gobierno, por el número de galones vendidos, restándole el porcentaje de margen de pérdida por evaporación*

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y FORMA DE PAGO:

A. **OBLIGACIONES GENERALES**

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10 Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
23. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual los requerimientos efectuados por la Supervisión.
3. Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por esta alcaldía.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con todos los servicios ofrecidos en la propuesta.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
11. Cumplir con las instrucciones que le impartan el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
12. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Tener un sistema de control para el suministro de combustible que permita determinar tipo de combustible, cantidad de combustible y fecha de suministro.
16. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
17. La GASOLINA MOTOR y COMBUSTIBLE DIESEL a suministrar debe cumplir con la norma técnica colombiana vigente.
18. Garantizar el suministro de gasolina corriente y COMBUSTIBLE DIESEL para los vehículos del objeto contractual, todos los días incluyendo fines de semana y días festivos.
19. El contratista debe llevar el control del suministro mediante una base de datos en Excel a la cual tenga acceso permanente la Entidad tal y como se solicita en los documentos precontractuales.
20. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía y en casos de escasez de combustible en el mercado.
21. Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
22. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos.
23. El contratista deberá atender a la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible que haga la entidad para la solicitud de los servicios

Hacen parte de las obligaciones del contratista cumplir con las especificaciones técnicas y económicas ofertadas las cuales serán exigibles por el municipio dentro de la ejecución del contrato

SEPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR MONTO, contados desde el perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

OCTAVO: LUGAR DE EJECUCION

MUNICIPIO DE BOJACA

NOVENO: SUPERVISIÓN

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por **LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

DECIMO: GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, la entidad solicita las siguientes garantías

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad del bien o servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Prestaciones sociales e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años mas, y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DECIMO PRIMERO: RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no implica subordinación, ni exige o requiere cumplimiento de horario, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado.

DECIMA SEGUNDO: DOCUMENTOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. Documentos que hacen parte de la presente comunicación y los demás documentos que legalmente obran de la etapa precontractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMO TERCERO: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación de la presente carta, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley ibídem.

DÉCIMO CUARTO: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al Municipio en cualquier eventualidad, demandado o reclamación, y procederá a responder por cualquier daño o reclamación.

DÉCIMA QUINTO: PUBLICIDAD

Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co, para información al proponente seleccionado y publicidad.

Este documento, se entiende aceptado por las partes electrónicamente en la plataforma del Secop II..

Reviso: Jeimy Daniela Blanco- secretaria de Gobierno
Proyectó y Elaboró: Ximena Paola Pulido Castaño-Contratista